

-- DATOS DE LA FINCA DE BRION Nº: 28471 --

Municipio: BRION

Finca: 28471

CRU: 15010000981089

Naturaleza de la finca: URBANA: Vivienda piso sin anejos

Orden Propiedad Horizontal: 154

Cuota de Participación: 1,63%

Obra nueva terminada

----- LOCALIZACIÓN -----

MUNICIPIO BRION, Portal: 6, Planta: II, Puerta: E

edificación sobre la Finca Número 8, Residencial 2, sita en el Area de Reparto Número 7, Polígono 1 del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Brión

Superficie Útil: 63,9 m2

Linderos:

Norte, muro de cierre del edificio

Sur, vivienda letra F de la misma planta y cuarto de instalación de agua

Este, vivienda letra D de la misma planta, cuarto de instalación de agua y pasillo de acceso

Oeste, muro de cierre de la edificación

----- DESCRIPCION DE LA FINCA -----

se encuentra situada en la esquina Noroeste del edificio

CUOTA EN EL EDIFICIO: 1,63%. CUOTA DE ESTA FINCA EN EL BLOQUE SEIS: 3,95%.

-- TITULARES DE LA FINCA --

NOMBRE TITULAR

N.I.F.

TOMO LIBRO FOLIO ALTA

1413 215 144 4

1/2 del pleno dominio

Título: COMPRAVENTA

En virtud de la escritura otorgada el día veintidós de Noviembre del año dos mil once ante el Notario de

<http://www.registadores.org>

Pág. 2

Santiago de Compostela Don Jose Antonio Cortizo Nieto, número 2410 de su protocolo.

1413 215 144 4

1/2 del pleno dominio

Título: COMPRAVENTA

En virtud de la escritura otorgada el día veintidós de Noviembre del año dos mil once ante el Notario de Santiago de Compostela Don José Antonio Cortizo Nieto, número 2410 de su protocolo.

-- CARGAS --

----- Cargas por procedencia -----

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 27039 de BRION ASIENTO: 4 TOMO: 1244 LIBRO: 193 FOLIO: 86 DE FECHA: 29/05/2008:

RESERVA DEL DERECHO DE SUPERFICIE. La entidad promotora "URBAN PORTFOLIO INMOBILIARIO, S.L.", se reserva el derecho a construir nuevas plantas sobre el edificio en el supuesto de que las normas urbanísticas, presentes o futuras lo permitan. En caso de que se proceda a la construcción de nuevas plantas, se limitarán a tres nuevas plantas sobre lo ya existente, pudiendo otorgar por sí sola la escritura de declaración de obra nueva y constitución del edificio en régimen de propiedad horizontal, redistribuyendo las cuotas de participación en relación a los metros construidos y sin necesidad de autorización de los demás propietarios del edificio. El derecho a edificar nuevas plantas podrá ser transmitido por la entidad promotora en la forma que estime oportuno y aunque haya vendido todos los locales del edificio y aunque surja por modificación de las normas urbanísticas, durante un plazo de diez años a partir de la fecha veintiuno de Abril del dos mil ocho, plazo para el ejercicio de este derecho.

----- Cargas de la finca -----

Gravada con hipoteca a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., otorgada el 22/11/2011, ante el Notario de SANTIAGO DE COMPOSTELA, D/Dña. JOSE ANTONIO CORTIZO NIETO, número 2411 de protocolo, que causó la inscripción 5ª, en garantía de 104.297,24 Euros de principal, hasta un total de 12.515,67 Euros de intereses ordinarios, 37.547,01 Euros de intereses de demora, 17.730,54 Euros de costas procesales y 3.128,91 Euros de gastos.

Afecta durante CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 12/04/2018 al margen de la inscripción 6.

Afecta durante CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 12/04/2018 al margen de la inscripción 6.

NOVACIÓN Y AMPLIACIÓN de la hipoteca que consta en la inscripción 5ª, constituida en escritura otorgada el veintisiete de Febrero del año dos mil dieciocho, ante el Notario de Santiago de Compostela, Don José Manuel Amigo Vázquez, con el número 580/2018 de protocolo, que causó la inscripción 6ª, de fecha 12 de abril de 2018, en garantía de: -a- La cantidad de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS a que asciende el capital del préstamo objeto de la ampliación. Como consecuencia de ello, la cifra total de capital garantizada -inicial y ampliación- resulta ser de CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS. -b- Los intereses ordinarios en los términos convenidos en la escritura de préstamo ya citada y en la escritura que motiva este asiento, limitándose además esta responsabilidad, a los efectos del art. 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS. Como consecuencia de ello la suma total de responsabilidad inicial y ampliación por

<http://www.registadores.org>

Pág. 3

Intereses ordinarios resulta ser de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS. -c- Los intereses de demora, pactados conforme a lo dispuesto en la estipulación de la escritura de préstamo, limitándose además esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de TRES MIL VEINTISÉIS EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS. Como consecuencia de ello la suma total de responsabilidad inicial y ampliación por intereses de demora resulta ser de CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS. Según lo pactado en el contrato de préstamo, la finalidad del préstamo es la adquisición de vivienda habitual de la parte prestataria, sobre la que se constituyó la hipoteca, por lo que la referida responsabilidad máxima a efectos hipotecarios no podrá superar el tipo de tres veces el interés legal del dinero en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria. -d- Las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS; y los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS. Como consecuencia de ello la suma total de responsabilidad inicial y ampliación por cada uno de estos dos conceptos resulta ser de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS y de TRES MIL QUINIENTOS SIETE EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS, respectivamente.-

--- ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO ---

NO hay documentos pendientes de despacho

NEGREIRA, 06/06/2019

Antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- 2.- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- 3.- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- 4.- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

<http://www.registradores.org>

Pág. 4

5.- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la Información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es o dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta Información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente Información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

